

**RABANERA DEL CAMPO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de diferentes áreas de gasto y suplemento de crédito financiado con RTT para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

1º Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto

2º Suplemento de crédito

Al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO**

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a transferir</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
338	22699	Fiestas populares y festejos	10000	700	9.300
1522	22799	Conservación y rehabilitación de la edificación	3000	3000	0
		TOTAL		3700	

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Créditos a incorporar</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
4552	22799	Caminos	7760	3700	22920
		TOTAL		3700	22.920

2º) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
152	682	Vivienda	11.000	5000	11500
		TOTAL		5000	11500

Suplementos en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
7	7	0	RTT PARA GASTOS GENERALES	5000
			TOTAL INGRESOS	5000

BOPSO-133-18112024



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CYL con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Rabanera del Campo, 14 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Cesar Andrés Gallardo

2248

BOPSO-133-18112024